

Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO
DE MIL SETECIENTOS
SETENTA.

Maxiano Cortes de esta Villa como a Sindico
personero de ella y su Comen ante l^o m^o p^o de ley
como mas bien proceda: digo: Fue asi a mi instancia
como de los demas mi actuales Governantes se puso
en 4 del mes Agosto pasado de prosimo, Memorial al V. S.
el V. T. de este Reyno, sobre que se concediera

permiso para que se reparase la Casa Carcel de
esta Villa, a causa de estar ~~destruida~~ ~~destruida~~

destruida y inhabitable por caer por muchas partes de su
habitaçion en un tiempo, huviese grandissima porcion

de agua, que bajando por la Cigarrera hasta el Saguan
de introduce hasta las Carceles mismas, proviniendo

de de ello a los Encarcelados una total falta de
vitalidad, cuya causa ~~causa~~ ~~causa~~

causa, contra la qual, a menara de mayor ruina
estando al presente en terminos de pedida repa-

ra, que su coste segun su dictamen importada

de ~~de~~ ~~de~~

de ~~de~~ ~~de~~

à la instancia se justifiquen en la forma

devida los citados estremos. Por lo qual.

Al Sr. p^{do} y suplico se sirva recibirme una sumaria
informacion de testigos que estoy presente a dar
a fin y efecto de justificar dichos estremos,
cuyas diligencias practicas mandada por el
a mayor de V. S. para que determine lo que es
tienda por conveniente; p^{er} sobre dar mas
datos en Justicia que p^{do}, juro, y para ello etc.

Mariano Estella

Acto De esta parte la sumaria informacion que
opuesy fecho comunicare para los fines
que le convengan: Comando el Sr. Fran.
Hueva Alcalde ord.^o de la Villa de Nules en ella
a los diez y siete dias del mes de octubre mil
seiscientos y veinte años y no firmo por no
saber dar fee.

Ante mi

Fran. Catala

Noa. p^o En dha Villa de Nules dho dia mes y año el escribano
to exequano notifique el auto que precede
a Mariano Estella Albañil en el nombre que
interviene en la persona del fee.

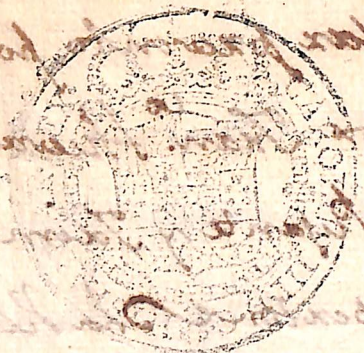
Catala

Declaracion En la propia Villa dho dia mes y año
el Escribano Juan Estella en el nombre que interviene

para la informacion que tiene ofrecida
y se le ha mandado dar presente por testigo
ante su merced el Sr. Fran. Hueva Alcalde
ordinario de Bañista Rufante y Jaime Martine
Albañiles exponents de la Villa de que
nos su merced por antemano el presente exequano
recibio juramento por Dios nuestro Sr. y una
senal de Cruz en forma de Sr. bajo cuyo cargo
opuesion decir verdad, y en virtud siendo pre
guntados al tenor del Pedimento que antecede.
Dixeron: Que haviendo visto y reconocido con la
mayor reflexion y cuidado el reparo de las obras
fuerzas y necesarias que el Pedimento refiere, se
necesitan en cien libras, havendose de dar luego
dho reparo, pues lo contrario amenara con
mucho mas no poder repararse. Que en quanto
saben y pueden decir en razon de lo ofrecido
de Albañiles que exercen, y la verdad so
cargo del juram^{to}. que han prestado y dixeron
son de edad dho Rufante de cincuenta y tres años
poco mas o menos y dho Martine de treinta y cinco
y lo firmaron y no su merced por no saber dar fee:
Bastiste Rufante. Jay que martines

Ante mi
Fran. Catala

para los papechos de oficio quarto mfe.



SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.